

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5184 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto Life+ Naturaleza 10 Nat/ES/000570 "recuperación de la distribución histórica de Lince Ibérico (*Lynx Pardinus*) en España y Portugal" acrónimo: "Iberlince".

En Sevilla, 31 de enero de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra el Excelentísimo Señor Don Ramón Luis Valcárcel Siso, en calidad de Presidente de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio, y actuando en función de las atribuciones que le confiere el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación del Consejo de Gobierno por Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2013 y con la autorización de la Asamblea Regional de fecha 2 de octubre de 2013.

El texto del convenio fue remitido a las Cortes Generales con fecha 8 de noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. El Pleno del Senado, en su sesión número 45, celebrada el día 18 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Constitución y 137 del Reglamento del Senado, ha tomado conocimiento de la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de beneficiario asociado (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, número 275, de fecha 27 de noviembre de 2013, expediente número 592/000012).

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia

Exponen

Primero: Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del

Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life-Naturaleza "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). Por tanto, el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia (en adelante CARM) es Beneficiario asociado del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A4/6 del citado proyecto.

Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a aquélla en el artículo 11.3, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente y normas adicionales de protección, competencia ésta atribuida a la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

Que de acuerdo con el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias del Departamento en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias, planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

Tercero: Que el LIFE+ NATURALEZA 10NAT/ES/000570 se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+)1,

Las disposiciones especiales del acuerdo de subvención.

Las disposiciones comunes, incluidas en el acuerdo de subvención.

La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención,

Todo lo anterior forma parte integrante del acuerdo de subvención y del presente Convenio y regirá los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

Cuarto: Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo 4.8 de las Disposiciones Comunes. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta, del presente Convenio de colaboración.

Quinto: Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), con una duración prevista del proyecto desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2016, durante el cual la CARM tiene la obligación de ejecución de las siguientes acciones:

Acción	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A.1	Redacción de un plan de sensibilización y comunicación común, de planes específicos y manual de identidad gráfica
A.2	Jornadas de trabajo para revisión y redacción de protocolos conjuntos de actuación en el medio natural y revisión de su efecto: mejoras de hábitat
A.3	Jornadas de trabajo para revisión y redacción unificada y elaboración de protocolos sanitarios para lince ibérico
A.4	Jornadas de trabajo para actuaciones de permeabilización en vías de comunicación y conectividad de la red natura 2000.
A.5	Actualización del modelo de áreas de reintroducción, selección de áreas y jornadas para revisión y redacción de protocolos de análisis e informes
A.7	Modelos de plan de gestión y su conectividad para LIC declarados por lince ibérico
A.8.6	Datos sanitarios de la fauna que convive con el lince ibérico en áreas de presencia y de reintroducción. Obtención de valores sanitarios de fauna asociada al lince en áreas de reintroducción de Murcia
A.10	Áreas de aplicación de convenios de colaboración en áreas de reintroducción
C.4	Mejoras de hábitat en áreas periféricas a las de presencia actual
C.5	Mejoras de hábitat y conejo en áreas de reintroducción: plan de mejoras
C.6	Actuaciones de desfragmentación de hábitat en vías asfaltadas
C.8	Adquisición de conejo silvestre para nuevos cercados en áreas de reintroducción, expansión y conexión
C.9	Plan de liberación de lince en áreas de reintroducción
D.1	Jornada inaugural de unificación de metodologías y herramientas de trabajo para todas las áreas de actuación y equipos de profesionales
D.2	Puesta en marcha de web del proyecto Life+
D.3	Puntos de información lince
D.4	Seminario internacional sobre la conservación del lince ibérico, el monte mediterráneo y el conejo de monte
D.5	Exposición itinerante. Diseño, edición y promoción
D.6	Distinción/reconocimiento a la conservación del lince
D.7	Edición y distribución de material divulgativo
D.8.1	Campaña general de divulgación. Conformación del Club Amigos del Lince y actividades relacionadas.
D-10.2	Campaña de divulgación en el área de reintroducción expansión y conexión de poblaciones de lince ibérico. Sector Agro-ganadero.
D.12	Edición de un informe final divulgativo: informe Layman
D.16	Edición de un boletín de difusión del proyecto
E.1	Dirección y coordinación del proyecto
E.4	Puesta a punto y funcionamiento de la red transnacional Iberlince
E.8	Programa de supervisión de los resultados sobre las poblaciones de conejo en el ámbito de actuación del proyecto
E.12	Plan de conservación para el proyecto Life en el futuro.

Asimismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Segunda: Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 498.950 euros y se desarrollarán por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la CE, como se detalla en la cláusula decimoquinta.

Tercera: Elegibilidad de los gastos

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2016, según consta en el Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía), el 19 de agosto de 2011. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

Cuarta: Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador

4.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) deberá proporcionar a la Comisión todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo 12 de las Disposiciones Comunes, la CARM deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) debe proporcionar al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión, así como las respuestas remitidas por ésta.

4.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía), contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto, al menos durante tres meses cada año e ininterrumpidamente desde dos años antes de la finalización del mismo. La auditoria se llevará a cabo de forma confidencial.

4.3 Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario coordinador y Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

Quinta: Obligaciones y funciones de los beneficiarios asociados

5.1 La CARM como Beneficiario asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. La CARM se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento del mismo.

5.2 La CARM acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión.

5.3 La CARM notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

5.4 La CARM está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, la CARM proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) cualquier documento o información (técnica y financiera), tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión que se realice por la CARM se enviará por lo menos dos meses antes de la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por la CARM el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

5.5 La CARM debe contribuir a la financiación del proyecto con 199.580 euros en calidad de contribución propia. Dicha aportación la realizará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante aportación de recursos humanos, imputando horas de personal funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, desplazamientos y una parte de gastos generales necesarios para la gestión del proyecto que no requieren de justificación.

Los fondos propios que se aportarán a este proyecto no tendrán reflejo presupuestario, ya que únicamente se incluirá un proyecto de inversión financiado 100% con Fondos LIFE y cuya distribución presupuestaria por anualidades, sería la siguiente:

AÑOS	FONDOS LIFE 100%	FONDOS PROPIOS CARM (Personal funcionario, desplazamiento y parte de gastos generales)	TOTAL
2013	46.298 €	49.996 €	96.294 €
2014	70.610 €	49.992 €	120.602 €
2015	111.891 €	49.796 €	161.687 €
2016	70.571 €	49.796 €	120.367 €
TOTAL	299.370 €	199.580 €	498.950 €

- Año 2013: cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho euros (46.298,00 €), IVA incluido.

- Año 2014: setenta mil seiscientos diez euros (70.610,00 €), IVA incluido.

- Año 2015: ciento once mil ochocientos noventa y un euros (111.891,00 €), IVA incluido.

- Año 2016: setenta mil quinientos setenta y un euros (70.571,00 €), IVA incluido.

5.6 La CARM se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.

5.7 La CARM no informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión.

Sexta: Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados

6.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. La CARM deberá remitir al Beneficiario coordinador copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas. Una vez cada tres meses, la CARM enviará copias de la documentación contable a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía).

6.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM se asegurarán que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

6.3 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.

6.4 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

6.5 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

Séptima: Subcontratistas

7.1 Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que no serán considerados como Beneficiarios asociados.

7.2 Tanto Beneficiario coordinador como Beneficiarios asociados deberá adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Para los contratos superiores a 125.000 €, tanto Beneficiario coordinador y el Beneficiario asociado convocarán licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

7.3 Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE+ y al orden/subcontrato realizado. Todas las facturas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

Octava: Responsabilidad Civil

8.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) exime a la Comisión de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la CARM o de los Convenios suscritos en este contexto.

8.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la Consejería CARM serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto Life Iberlince serán responsabilidad de la CARM).

Novena: Conflicto de intereses

9.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.

9.2 Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión, por escrito, sin demora. La CARM debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

Décima: Informes técnicos de actividad

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial, dentro de los nueve meses del inicio del proyecto: Este informe fue entregado en mayo de 2012.
- b. Informe anual, que fue entregado en noviembre de 2013.
- c. Informe intermedio con solicitud de pago, que se entregarán en noviembre de 2014;
- d. Informe anual, que se entregarán en noviembre de 2015;
- e. Informe final con solicitud de pago, que se entregarán en Marzo de 2017.

Para cumplir con los informes previstos, la CARM enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) por lo menos dos meses antes del plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

Undécima: Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales

11.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.

11.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Comunidad Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.

11.3 El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

11.4 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) como Beneficiario coordinador, creará una página web del proyecto a través del Beneficiario asociado Instituto da Conservação da Natureza e da Biodiversidade del Ministério do Ambiente e do Ordenamento do Território de Portugal, este sitio Web proporcionará difusión de las actividades del proyecto, de su progreso y resultados. En esta dirección de Internet estarán los principales resultados del proyecto a disposición del público. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes. Este sitio web deberá estar operativo a más tardar seis meses después del inicio del proyecto y se

actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto Beneficiario coordinador como Beneficiarios asociados están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del Proyecto: español, portugués e inglés.

Asimismo, este sitio web, servirá de soporte a la Red Transnacional Iberlince, de acceso exclusivo para socios del Proyecto y su contenido está sujeto a la cláusula de confidencialidad.

11.5 Un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario coordinador y Beneficiarios asociados, debe ser colocado en la página web del Proyecto LIFE y puesto a disposición del público en general.

11.6 Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.

11.7 La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario coordinador y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Duodécima: Confidencialidad

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita o esté contenido en la Red Transnacional Iberlince y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad.

Decimotercera: Información financiera

13.1 Para la declaración final de gastos e ingresos, la CARM proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) el 30 de diciembre de 2016 a más tardar, con fecha y firma, declaración de gastos. La fecha límite para la declaración financiera intermedia queda fijada el 30 de Noviembre de 2014, por tanto la CARM enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) toda la información financiera solicitada para cumplir con este informe a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

La información solicitada será enviada por la CARM en una hoja Excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión. La CARM enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

13.2 Si la Comisión solicita alguna información adicional, la CARM la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

13.3 La CARM está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones comunes y en el Acuerdo de subvención. En particular, la CARM debe cumplir con la Parte II, "Disposiciones financieras" de las Disposiciones comunes de la Comisión.

Decimocuarta: Contribución financiera de la CARM

14.1 De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado CARM, implementará acciones con un coste estimado total de 498.950 euros.

14.2 La CARM contribuirá al proyecto con 199.580 euros de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, la CARM recibirá de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) un máximo de 299.370 euros en concepto de contribución de la CE.

Los costes totales estimados incurridos por la CARM se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

Decimoquinta: Condiciones de pago

15.1 Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Banco de Santander, cuenta número 0049 6660 71 2516026789.

15.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria, la cantidad de 299.370 euros a la CARM de acuerdo con el siguiente calendario:

a. 119.748 euros, es decir, el 40% de la contribución financiera de la CE.

b. 119.748 euros, es decir, el 40% de la contribución financiera de la CE, tras la aceptación por la Comisión Europea (CE) del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por la CARM y de que se haya gastado al menos el 150% de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.

c. El saldo restante, es decir, 59.874 euros, es decir, el 20% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la CE del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. El saldo pendiente de pago a la CARM se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado a la CARM. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por la CARM.

15.3 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) transferirá la cuota proporcional del pago final a la CARM que la Comisión haya realizado. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) recuperará los importes indebidamente pagados a la CARM por no haber sido considerados elegibles por la Comisión.

Decimosexta: Auditoria financiera

16.1 Además de la auditoria contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía), la Comisión o cualquier representante autorizado por la Comisión, podrá auditar a Beneficiario coordinador/asociados, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria, a que se refiere el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

16.2 La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

16.3 La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que se les prestan.

16.4 La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y por la CARM.

16.5 La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía). La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) puede comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada la CARM.

16.6 Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

16.7 El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del presente Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

Decimoséptima: Controles e inspecciones

17.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y la CARM se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

17.2 Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

Decimoctava: Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de Colaboración, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esta Comisión de seguimiento podrá reunirse de forma individual o conjunta con el resto de socios en la Comisión Life Iberlince.

El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) será designado por el Director General de Gestión del Medio Natural. El representante de la CARM, será nombrado por el Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Decimonovena: Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el momento en que la CE efectúe el pago final y

se realice la liquidación final a la CARM o bien, previo acuerdo explícito entre las partes, hasta la completa finalización y ejecución de las acciones encomendadas al Beneficiario asociado, incluyendo en las mismas la correspondiente justificación de gastos y emisión de los correspondientes informes.

Vigésima: Naturaleza del convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Vigésimo primera: Finalización y extinción del acuerdo de colaboración

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Junta de Andalucía) y/o la CARM acordarán la terminación anticipada del Convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes.

Este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Vigésimo segunda: Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula décimo novena del presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por septuplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, María Jesús Serrano Jiménez.